



**CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CENTROGEO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO "CENTROGEO", REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTROGEO"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **"EL ARRENDADOR"** A LA EMPRESA **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**
3. **"LA LEY"** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO"** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"LAS PARTES"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y A LA EMPRESA **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**

## DECLARACIONES

- I. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.3. POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.





- I.4. CON BASE EN EL ARTÍCULO 6° DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
- I.5. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.6. CONFORME A LO DIPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO [REDACTED] IGO ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL **"EL REGLAMENTO"** EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOMO [REDACTED] IGO FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL ARRENDADOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CON EL ACUERDO 02ORD25-7 DERIVADO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CENTROGEO EL CUAL SE CELEBRÓ EL 28 DE FEBRERO DE 2025 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN III DE **"LA LEY"**
- I.9. **"CENTROGEO"** CUENTA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO REQUISICIÓN NÚMERO **079F** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2025** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



**I.10.** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.

**I.11.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **II. "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

**II.1.** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,249 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DE LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO ES: EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER VEHÍCULO EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA Y CON CHOFER, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO NÚMERO 324,026 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

**II.2.** EL **C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,826 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE TETECALA DE LA REFORMA, ESTADO DE MORELOS, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

**II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JCR040721NU2**.

**II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

**II.6.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 1073, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: (55) 5544 4304, (55) 5544 4311.





**III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL ARRENDADOR**” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**CENTROGEO**” EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS TERRESTRES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1**, DENOMINADO “**DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO**”, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**CENTROGEO**” CONVIENE CON “**EL ARRENDADOR**” QUE EL MONTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,288,080.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$206,092.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA DOS PESOS 80/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$1,494,172.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** IMPORTE QUE SE CUBRIRÁ EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE Y AL **ANEXO 2 PROGRAMA DE PAGOS**:

<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>MONTO SIN IMPUESTOS</b>	<b>MONTO CON IMPUESTOS</b>
<b>2025</b>	\$357,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)	\$415,048.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)
<b>2026</b>	\$429,360.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)	\$498,057.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N)
<b>2027</b>	\$429,360.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)	\$498,057.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N)
<b>2028</b>	\$71,560.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)	\$83,009.60 (OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 60/100 M.N)
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,288,080.00</b> <b>(UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>	<b>\$1,494,172.80</b> <b>(UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)</b>

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE “**CENTROGEO**”, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA





FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL ARRENDADOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA CENTROGEO, POR LO QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"CENTROGEO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL ARRENDADOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"CENTROGEO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO Y EN EXHIBICIONES POR LA CANTIDAD DE **\$35,780.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CONFORME A LOS BIENES Y SERVICIOS EFECTIVAMENTE ARRENDADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"CENTROGEO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS BIENES ARRENDADO FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL ARRENDADOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.





EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**“EL ARRENDADOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“CENTROGEO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

**“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **“CENTROGEO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“CENTROGEO”**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL ARRENDADOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **“LAASSP”**.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **“CENTROGEO”** EN EL **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTOS.**

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LOS BIENES ARRANDADOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **“EL ARRENDADOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“CENTROGEO”**.

## **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DEL **28 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA POR 36 MESES.**



## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"CENTROGEO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"CENTROGEO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"CENTROGEO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL ARRENDADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"CENTROGEO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

## OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

## NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL



DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GOESPACION, A.C., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"CENTROGEO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"CENTROGEO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"CENTROGEO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"CENTROGEO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL ARRENDADOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"CENTROGEO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"CENTROGEO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".**

##### **"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A:**

- a) CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LOS PLAZOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

### "CENTROGEO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL ARRENDADOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

**"CENTROGEO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** CON R.F.C. GOMO [REDACTED] IGO, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**"CENTROGEO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES DE ARRENDAMIENTO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL ARRENDADOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

**"CENTROGEO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"CENTROGEO"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL ARRENDADOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS CON FUNDAMENTO





EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO, LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS, APLICADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A “EL ARRENDADOR” POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL ARRENDADOR.	UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA; Y 4 HORAS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.	CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL TIPO DE UNIDAD SINIESTRADA.	2% DEL MONTO MINIMO TOTAL DEL CONTRATO.
VEHÍCULO SUSTITUTO POR MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA Y/O SINIESTRO, PROPORCIONADO DE MANERA INMEDIATA POR “EL ARRENDADOR”	48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA: 120 HORAS PARA EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.	CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL TIPO DE UNIDAD MOTIVO DEL REPORTE.	2% DEL MONTO MINIMO TOTAL DEL CONTRATO.
FALLA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA MONITOREO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL ARRENDADOR”	HASTA 90 MINUTOS ACUMULADOS FUERA DE SERVICIO AL MES EN HORARIO DE OPERACIÓN.	A PARTIR DE QUE EXCEDA EL NIVEL FUERA DE SERVICIO Y POR BLOQUES DE 1 HORA SE APLICARÁ LA DEDUCCION.	\$1,000.00 PESOS POR CADA HORA.	2% DEL MONTO MINIMO TOTAL DEL CONTRATO

LA ACUMULACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN, A MÁS TARDAR EN EL MES CALENDARIO SIGUIENTE.

PARA EL PAGO DE LAS DEDUCTIVAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMARÁ POR ESCRITO “EL ARRENDADOR” EL CÁLCULO DE LA DEDUCTIVA A LA QUE CADA UNO SE HIZO ACREEDOR, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYAN INCURRIDO.





PARA EFECTUAR ESTE PAGO **"EL ARRENDADOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUÁL DEBERÁ EMITIR NOTA DE CRÉDITO CON EL VALOR DE LA DEDUCTIVA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY Y 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LA TABLA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, POR LO QUE SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 2 (DOS) AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

SI **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLE CON LOS NIVELES DE SERVICIO EN LA ENTREGA DE LOS SISTEMAS Y EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
<b>SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHÍCULARES.</b>	DISPONIBLE A MAS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL PRIMER VEHÍCULO O EL DÍA EN QUE SE ENTREGUEN EL PRIMER VEHÍCULO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.	CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	<b>2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.</b>
<b>ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL ARRENDAMIENTO.</b>	ENTREGA DE LA UNIDADES VEHICULARES DEL ARRENDAMIENTO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS ESPECÍFICO.	CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	<b>2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.</b>
<b>ENTREGA DE UNIDADES VEHÍCULARES ADICIONALES</b>	ENTREGA DE LA UNIDAD ADICIONAL DETRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO SE FORMULA PARA TAL EFECTO.	CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	<b>2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO POR VEHÍCULO NO ENTREGADO</b>

PARA REALIZAR EL CÁLCULO DEL PRECIO DIARIO DEL VEHÍCULO, SE REALIZARÁ LA DIVISIÓN DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL COSTO DEL SERVICIO, ENTRE EL FACTOR 30.4.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS, APLICADAS Y NOTIFICADAS A **"EL ARRENDADOR"** POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** CUBRIRÁ LA PENA CONVENCIONAL, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"CENTROGEO"** Y **"EL ARRENDADOR"** QUEDA OBLIGADO A REMITIR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN EL ORIGINAL QUE COMPRUEBE QUE FUE CUBIERTO EL MONTO CALCULADO, MISMO QUE DEBERÁ ENVIAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"CENTROGEO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE FÓRMULA:





**$PCA = 0.002 \% \times NDA \times VSPA$**

**DONDE:**

**PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE.**

**NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.**

**VSPA= VALOR DE LOS SERVICIOS POR DÍA PRESTADOS CON ATRASO SIN I.V.A.**

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ESPECÍFICO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, **"CENTROGEO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** QUE RESULTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO TARDÍO EN QUE PUDIERA INCURRIR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL ARRENDADOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL ARRENDADOR”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL ARRENDADOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“CENTROGEO”**.

**“CENTROGEO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“EL ARRENDADOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL ARRENDADOR”** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“CENTROGEO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“CENTROGEO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL ARRENDADOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD





DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL ARRENDADOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"CENTROGEO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"CENTROGEO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"CENTROGEO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"CENTROGEO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA



INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**“CENTROGEO”** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **“EL ARRENDADOR”** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“CENTROGEO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“CENTROGEO”**;
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“CENTROGEO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL ARRENDADOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.





TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“CENTROGEO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL ARRENDADOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL ARRENDADOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“CENTROGEO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL ARRENDADOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“CENTROGEO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“CENTROGEO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“CENTROGEO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“CENTROGEO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“CENTROGEO”** ESTABLECERÁ CON **“EL ARRENDADOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“CENTROGEO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL ARRENDADOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CENTROGEO”**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL ARRENDADOR”** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA





RESPONSABILIDAD A **"CENTROGEO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL ARRENDADOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"CENTROGEO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL ARRENDADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"CENTROGEO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL ARRENDADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"CENTROGEO"**, **"EL ARRENDADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

## **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

## **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL





SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL 10 DE MARZO DE 2025.

**POR: “CENTROGEO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO [REDACTED] IGO
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO [REDACTED] IGO

**POR: “EL ARRENDADOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA – ADMINISTRADOR ÚNICO DE <b>JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.</b>	JCR040721NU2





**ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO**



Ciudad de México, 04 de febrero de 2025.

SECRETARIA DE CIENCIAS, HUMINIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION  
CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.  
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROGEO  
**P R E S E N T E.**

En respuesta a su atenta petición de cotización, en el que mi representada es identificada como posible proveedor, del **"ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA CENTROGEO"** le informamos que estamos en condiciones de proporcionar la cotización de vehículos, conforme a lo solicitado:

**ANEXO TÉCNICO**

**ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA CENTROGEO**

**I. OBJETIVO DEL SERVICIO**

Arrendamiento de vehículos para CENTROGEO que se enlista a continuación:

ID	Vehículo	Cantidad
1	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	1
2	SEDAN	1



"Especificaciones Técnicas"

Concepto	Tipo de Vehículo	
	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	SEDAN
No. De Puertas	4 sin considerar cajuela	4 Sin considerar cajuela
No. De Cilindros	4	4
Aire acondicionado	Sí	Sí
Llanta de refacción	Sí	Sí
Plazas o Pasajeros	7	5
Rendimiento de combustible	Como mínimo 9.5 km/L (combinado) y en adelante	Como mínimo 17.0 km/L (combinado) y en adelante
Potencia	Como mínimo 150 HP y en adelante	Como mínimo 105 HP y en adelante
Combustible	Gasolina	Gasolina

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Automática	Manual
Radio AM/FM	Si	Si
Espejos laterales	Derecho e izquierdo	Derecho e izquierdo
Equipo	No aplica	No aplica
Capacidad de Carga	No aplica	No aplica
Dirección	Asistida, Hidráulica, Eléctrica o Electrónica	Hidráulica, Eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Para la realización del servicio objeto del presente Anexo, **JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.** atenderá lo siguiente:

### II.1. Entrega de los vehículos.

**II.1.1.** La entrega de cada vehículo por parte de "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el contrato, no debiendo ser estos últimos, mayores a 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente.

**II.1.2.** Los vehículos entregados, no serán de alta gama, ni menores a modelos 2020 y encontrarse disponibles en el mercado.

**II.1.3.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular.
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierdas y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.6 del presente anexo técnico.

**II.1.4.** En los casos en que "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", tenga que reponer alguna unidad, esta cumplirá con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

**II.1.5.** Al inicio de la prestación del servicio, se entregarán los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

**II.1.6.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." proporcionará una o más opciones de color para las unidades a entregar.

**II.1.7.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." efectuara el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

**II.1.8.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." entregara un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

**II.1.9.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." entregara la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

**II.1.10.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." entregara en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta corresponderá a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





II.1.11. El servicio considerara kilometraje ilimitado.

## II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin limite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos referido, con antelación se realizará a solicitud del área administradora del contrato de CentroGeo.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, será reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." acordara la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo. Este plazo no excederá las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." se comprometerá a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." será responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva señalada en el presente anexo, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de CentroGeo por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

**II.2.6. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para CentroGeo.**

**II.2.7. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para CentroGeo.**

**II.2.8. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío o vencimiento de los mismos**

En los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8. será obligación de CentroGeo, a través de la persona que designe, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."

### II.3. De los Seguros.

**II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.",** contara con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato, y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00\*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00\* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$500,000.00\* de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.
- Cobertura de muerte accidental por 6000UMAS\* vigentes al momento del siniestro, por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por 500UMAS\* vigentes al momento del siniestro, por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





- Reposición de cristales.
  - Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
  - Auxilio vial en los siguientes casos:
    - Siniestros.
    - Descomposturas.
    - Falta de combustible.
    - Neumático averiado.
    - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
  - Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.
- \*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

**II.3.2.** Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", ningún deducible será con cargo a CentroGeo, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por incumplimientos al reglamento de tránsito o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." se suministrarán las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para CentroGeo, en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 72 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

**II.4. Uso de los vehículos.**

**II.4.1.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros. Este se proveerá de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva (reposición) del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a CentroGeo.

**II.4.2.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", realizará a favor de CentroGeo, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla  
R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a CentroGeo.

**II.4.3. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.]"** sustituirá el vehículo entregado por una unidad similar con características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

**II.4.4. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."** contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

**II.4.5. "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."**, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por CentroGeo.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de **"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."**, siempre y cuando el atraso sea imputable a **"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."** y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."**.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."** enviara al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.**

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





**II.5.1.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." proporcionará a CentroGeo un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para CentroGeo).

**II.5.2.** Cualquier intervención de terceros acreditados por "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de CentroGeo tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." pondrá en operación el "Call Center" a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

**II.5.3.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." registrará los reportes de incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual asignará un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia. Este servicio estará disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. Los reportes de incidencias recibidas entregaran a CentroGeo durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

**II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.**

**II.6.1.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema estará disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, y entrará en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

**II.6.2.** El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

**II.6.3.** El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a) Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b) Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- c) El kilometraje recorrido.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





- d) La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e) En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

**II.6.4.** El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

**II.6.5.** "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

**II.6.6.** Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." acordará con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los tiempos para poder concluir los ajustes.

"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." garantizará la atención inmediata y en todo momento a CentroGeo, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

**II.6.7.** Para ello "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." presentará, al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO", el listado de personal designado para cubrir la atención a CentroGeo por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se acreditará la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante curriculum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." notificará por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

### III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." presentará al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO", una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO". En la misma se considerará lo siguiente:

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el presente anexo técnico.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

- **Metodología:** Definición del o de los procesos para la prestación de "EL SERVICIO" señalado anteriormente.
- **Plan de Trabajo:** La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con "EL SERVICIO" enunciado en este apartado y bajo los estándares del presente anexo técnico.

#### IV. Actividades a realizar por JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.

IV.1. Prestará "EL SERVICIO" de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente anexo técnico.

IV.2. Proporcionará toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera CentroGeo con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento

#### V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." se obligará a que "EL SERVICIO" se realice a entera satisfacción de CentroGeo, por lo que "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente anexo técnico y en el Código Civil Federal.

#### VI. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" será determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." no cumpliera con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día Natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DE "EL SERVICIO".	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio de "EL SERVICIO" de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la unidad vehicular adicional, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." por el "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." cubrirá la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancadas, a través del pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos " y adicionalmente queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un ejemplar original del mismo a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para el pago de las penas convencionales CentroGeo, a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$Pca=0.002\% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vsps= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que " JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." deba

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, CentroGeo podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, CentroGeo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente su contrato, cuando "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

**VII. Deduciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del mismo, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte de " JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "EL SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por " JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "EL SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control de "EL SERVICIO", por causas atribuidas a " JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V."	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato.
---	---	---	--------------------------------	---

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

**VIII. Monto o porcentaje de la póliza de responsabilidad civil.**

No aplica.

**IX. Licencias, autorizaciones y permisos**

"JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." se manifestara en la proposición que se asumirá la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con "EL SERVICIO", y dado el caso de presentarse alguna violación, " JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a CentroGeo por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." a resarcir CentroGeo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación

Se señalara en la propuesta que "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con "EL SERVICIO", para CentroGeo y dado el caso de presentarse alguna violación, "JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V." asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a CentroGeo por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

**III. VIGENCIA DEL SERVICIO**

El plazo para la prestación del servicio será por 36 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





**IV. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Se entregarán los vehículos en las instalaciones de CentroGeo, en la siguiente dirección: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México.

**V. CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y deberán ser enviados los archivos PDF y XML por correo electrónico a la siguiente dirección facturas@centrogeo.edu.mx

Dicho pago se efectuará en moneda nacional a la cuenta que manifieste **JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.**

**VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración o el funcionario que él mismo designe para tal efecto.

**VII. GARANTÍAS**

**JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado, en su caso, garantizara el cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por Institución Nacional Legalmente autorizada para ello a favor del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CENTROGEO), por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., la cual se entregara en la Dirección de Administración, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento

Atentamente

JET VAN CAR RENTAL S. A. DE C. V.

C. Alan Monroy Medellín  
Representante Legal

R.F.C.: JCR-040721-NU2

**DOMICILIO FISCAL**  
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073  
COL. HUICHAPAN  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO  
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63  
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO  
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO  
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893





**ANEXO 2: PROGRAMA DE PAGOS**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL POR VEHÍCULO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN			
			2025 (MAR-DIC)	2026 (ENE - DIC)	2027 (ENE - DIC)	2025 (ENE-FEB)
CAMIONETA SUV	1	\$24,200.00	\$242,000.00	\$290,000.00	\$290,000.00	\$48,400.00
SEDAN	1	\$11,580.00	\$115,800.00	\$138,960.00	\$138,960.00	\$23,160.00
<b>IMPORTE</b>		<b>\$35,780.00</b>	<b>\$357,800.00</b>	<b>\$429,360.00</b>	<b>\$429,360.00</b>	<b>\$71,560.00</b>
<b>I.V.A.</b>		<b>\$ 5,724.80</b>	<b>\$57,248.00</b>	<b>\$68,697.60</b>	<b>\$68,697.60</b>	<b>\$11,449.60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$41,504.80</b>	<b>\$415,048.00</b>	<b>\$498,057.60</b>	<b>\$498,057.60</b>	<b>\$83,009.60</b>

**RESUMEN**

AÑO	MONTO ANUAL	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2025	\$415,048.00	\$1'288,080.00	\$206,092.80	\$1'494,172.80
2026	\$498,057.60			
2027	\$498,057.60			
2028	\$83,009.60			

**POR: "CENTROGEO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO [REDACTED] IGO
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO [REDACTED] IGO

**POR: "EL ARRENDADOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA - ADMINISTRADOR ÚNICO DE JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	JCR040721NU2





